

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**7923 ORDEN de 9 de septiembre de 1988, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de delegación en el Director General de Arquitectura y Vivienda de determinadas competencias.**

Con el fin de lograr una mayor eficacia y agilidad en la tramitación de las subvenciones personales para adquisición y rehabilitación de viviendas y dado el carácter finalista de las mismas, se estima conveniente delegar en el Director General de Arquitectura y Vivienda la competencia para autorizar las distintas fases del gasto.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables.

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se delega en el Director General de Arquitectura y Vivienda la autorización, la disposición o compromiso, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar de subvenciones personales para la adquisición y rehabilitación de viviendas con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo VII de los programas de la Dirección y con las limitaciones legalmente establecidas.

#### DISPOSICION FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de septiembre de 1988.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

### Consejería de Hacienda

**7925 ORDEN de la Consejería de Hacienda de 22 de julio de 1988, por la que se atribuyen al Secretario General de la Consejería de Hacienda las competencias asignadas al Director General de Política Financiera por la Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de junio de 1988, dictada en desarrollo del Decreto 79/88.**

La Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de junio de 1988 por la que se establecen subvenciones al costo de los avales para inversión prestados por las Sociedades de Garantía Recíproca y se desarrolla el Decreto 79/88, atribuye a la Dirección General de Política Financiera las competencias para aprobar la concesión de las medidas de apoyo reguladas por el Decreto 79/88 y las establecidas en la citada Orden; asimismo, le atribuye competencias para reclamar cuanta información estime conveniente y el seguimiento de las operaciones de crédito objeto de ayuda.

Estando vacante, actualmente, la Dirección General de Política Financiera,

#### DISPONGO :

Atribuir al Secretario General de la Consejería de Hacienda, mientras esté vacante la Dirección General de Política Financiera, las competencias asignadas al titular de la misma por la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de junio de 1988, por la que se establecen subvenciones al costo de los avales para inversión prestados por las Sociedades de Garantía Recíproca y se desarrolla el Decreto 79/1988.

Murcia, 22 de julio de 1988.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

## 4. Anuncios

### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**8102 Anuncio de contratación por concierto directo.**

Objeto: Obras de remodelación de la Escuela Infantil Virgen de los Lirios, 1.ª fase.

Presupuesto: 13.900.236 pesetas a la baja.

Lugar de examen del expediente y plazo de presentación de ofertas: En Servicio Económico-Administrativo de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, en horas de 9 a 13, hasta el día 28 de septiembre de 1988, excepto sábados y festivos.

Murcia, 19 de septiembre de 1988.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez**.